Vivienda

Bogotá D.C.,

MEMORANDO

PARA: **PABLO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA**
Coordinador Grupo de Contratos

DE: **CLAUDIA MARCELA VELASQUEZ BEJARANO**
Asesora, Código 1020, Grado 14 del Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

ASUNTO: Solicitud Prorroga – Contrato de interventoría No. 631 de 2024

Reciba un cordial saludo doctor Sánchez,

Cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.4.1.2.4 del Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio[1], de manera atenta solicito la Suspensión al Contrato de interventoría No. 631 de 2024, suscrito entre EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S., en su calidad de Contratista, conforme con los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

NÚMERO DEL CONTRATO	631 de 2024
OBJETO DEL CONTRATO	Interventoría Integral a los Contratos de Obra y/o conexos que suscriba el MVCT, encaminados a Atender el Plan Provisional y Estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica en el Departamento de la Guajira y la Extensión de sus Defectos.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/02/2024
BENEFICIARIO	PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S
NIT	900.508.212-1
VALOR DEL CONTRATO	$ 6.715.00.0000
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	$ 6.715.00.0000
VALOR DE LAS REFORMULACIONES	No aplica
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 6.715.00.0000

[1] Adoptado mediante Resolución No. 846 de 2019.

Vivienda

PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de once **(11) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato incluida la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, previa suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO	27/02/2024
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	26/01/2025
ADICIÓN	N/A
Suspensión No. 1	Suspensión No. 1 por cuarenta y cinco (45) días desde el 26 de noviembre de 2024 hasta el 9 de enero de 2025.
Reinicio	14/12/2024
NUEVA FECHA DE TERMINACION	16/02/2025

II. CONSIDERACIONES

1. Que el 13 de febrero de 2024, las partes suscribieron el Contrato de interventoría No. 631, cuyo objeto es: *"Interventoría Integral a los Contratos de Obra y/o conexos que suscriba el MVCT, encaminados a Atender el Plan Provisional y Estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica en el Departamento de la Guajira y la Extensión de sus Defectos. "*

2. Que el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta se pactó en once (11) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato incluida la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, previa suscripción del acta de inicio.

3. Que el día 27 de febrero de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría No. 631 de 2024, entre el contratista ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.242.702 en su calidad de Representante Legal de PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S y GINA JULIANA RINCON RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.790 en su calidad de Supervisora por parte del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

4. Que el 26 de noviembre de 2024 las partes suscribieron el acta de suspensión N por el termino de cuarenta y cinco (45) días desde el 26 de noviembre de 2024 hasta el 9 de enero de 2025

Vivienda

5. Que el 14 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de reinicio del contrato y su nueva fecha de terminación es el 16 de febrero de 2024.

III. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN POR EL CONTRATISTA

Mediante comunicación No. P&G-IAG--631-034 del 7 de febrero de 2025, el contratista PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S., presentó ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio la solicitud de prórroga en atención al concepto de aval de prorrogas por un periodo en promedio de cuatro (4) meses para los contratos de obra vigilados 600, 605, 632, 656 y 706 de 2024 que tienen por objeto “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA TRATADA, A FIN DE SUPERAR EL ESTADO EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS.”, la interventoría solicita la prorroga del plazo del contrato N°631 de 2024, por el termino de cinco (5) meses a partir de la suscripción y aprobación de la prórroga de los contratos de obra mencionados, en los siguientes términos:

“En atención a los conceptos de aval de las prórrogas en tiempo para los diferentes contratos de obra vigilados N°600, 605, 632, 656 y 706 de 2024 que tienen por objeto “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA TRATADA, A FIN DE SUPERAR EL ESTADO EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS.”, la presente interventoría, se permite realizar la solicitud de
prórroga por un periodo de cinco (05) meses al contrato N°631 de 2024.
A continuación, se mencionan algunos de los hechos que motivaron la solicitud de adición en tiempo de los contratos de obra N°600, 605, 632, 656 y 706 de 2024 y la solicitud de ampliación en tiempo al contrato de interventoría N°631 de 2024:

- Escasez de materiales equipos e insumos para el tratamiento de agua en Colombia: Se ha identificado que actualmente el país presenta una alta demanda para el suministro de los diferentes componentes de sistemas de tratamiento de agua potable, (osmosis inversa), lo cual ha generado escasez y retrasos en los despachos de los elementos comprados por los contratistas de obra. Adicional, varios de estos productos son fabricados en el exterior y deben ser importados, pasando por procesos de nacionalización en aduana para su registro, control, verificación de documentación y pago de impuestos de importación. Una vez cumplen este proceso son facturados y despachados hasta La Guajira. En consecuencia, los contratiempos presentados con los proveedores han dificultado y continuarán entorpeciendo los tiempos pactados en el cronograma entregado por los contratistas de obra.

- Causales Sociales y Culturales del Pueblo Indígena Wayuu que Impactan

la Ejecución de las Obras en La Guajira: La ejecución de las actividades programadas se ha visto afectada por diversos factores sociales y culturales propios de las comunidades indígenas

Wayuu. Estas situaciones han generado retrasos en la ejecución del proyecto, los cuales han sido reportados en diferentes comunicaciones remitidas por los contratistas. Dentro de estas causales están: Ajustes en los diseños técnicos, materiales y estrategias operativas solicitados por las comunidades durante la ejecución de las intervenciones, con el propósito de garantizar su pertinencia cultural y su aceptación por parte de los beneficiarios. Este proceso ha implicado revisiones y validaciones adicionales para asegurar la viabilidad de las modificaciones en el marco del contrato; Interrupciones viales – bloqueos en el departamento de La Guajira han afectado el desarrollo de actividades programadas, generando retrasos en la movilización de personal y materiales. Estas interrupciones han impactado la logística del proyecto, dificultando el acceso a las zonas de intervención y la continuidad de las actividades planificadas; Cosmovisión del duelo en comunidades Wayuu, cuyas prácticas culturales relacionadas con el duelo tienen un impacto directo en el desarrollo de actividades comunitarias, incluyendo las obras en ejecución.

- Condiciones geográficas y climatológicas adversas: Durante la ejecución de las rehabilitaciones se han presentado graves problemas de accesibilidad a las comunidades objetivo debido al deterioro de las vías rurales, provocado por las lluvias registradas entre los meses de noviembre y octubre de 2024. Tanto el contratista como la interventoría han constatado que, durante las visitas a las zonas de intervención, si se han producido precipitaciones, el suelo se satura rápidamente ocasionando el atascamiento de vehículos debido a la pérdida de tracción y la formación de barro.

- Problemas de Orden Público: se ha informado por parte de los contratistas de obra incidentes como hurtos de materiales e intentos de hurtos al personal en las vías de acceso a las diferentes comunidades.

- Conflictos interclaniles: las dificultades y conflictos interclaniles en la comunidad Wayuu se pueden presentar en algunos momentos y en muchos casos, con grandes consideraciones al interno de las comunidades, tal situación no ha sido ajena, arrojando algunos retrasos en la ejecución de las actividades. Es pertinente aclarar que estos no fueron identificados en la etapa de diagnóstico ya que en la investigación y recolección de datos los lideres de las comunidades manifestaron que no tenían conflictos ni internos ni con sus comunidades vecinas.

En la siguiente table, se relacionan los tiempos adicionales avalados por interventoría para cada uno de los contratos de obra vigilados:

Vivienda

N° CONTRATO	CONTRATISTA	PRORROGA AVALADA POR INTERVENTORIA
600-2024	SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL	DOS (02) MESES
605-2024	WORLD VISIÓN INTERNATIONAL – VISIÓN MUNDIAL INTERNACIONAL	TRES (03) MESES
632-2024	VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S E.S.P.	CUATRO (04) MESES
656-2024	FUNDACIÓN CADENA COLOMBIA	SETENTA Y CINCO (75) DIAS
706-2024	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN COLOMBIA	UN (01) MES

Este requerimiento se realiza en virtud, de lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C- 300/12, de la cual se transcriben los siguientes apartes:
"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato1. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.
En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20012, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:
'La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."

En cuanto al Consejo de Estado establece que este es un elemento accidental del contrato, por ende puede ser objeto de modificaciones de común acuerdo entre las partes. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmo:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento

accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Adicional, en aras de dar cumplimiento del marco legal, es necesario el acompañamiento de la Interventoría durante la ejecución y terminación de los contratos de obra, de tal manera que, se garantice el seguimiento, vigilancia y control, en cumplimiento con el alcance de nuestro objeto contractual: CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: "Ejecutar en el plazo contractual, la supervisión técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable, jurídica y social a los proyectos hasta su terminación, entrega efectiva de las obras, suministros y la puesta en marcha, haciendo cumplir los parámetros de calidad y eficiencia en

CLASIFICACIÓN	CONTRATISTA
A	VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S E.S.P
A	WORLD VISION COLOMBIA
A	FUNDACIÓN CADENA COLOMBIA
A	PASTORAL SOCIAL RIOHACHA
A	SAVE THE CHILDREN
B	ENCINA S.A.S
C	FUNDACIÓN PLAN
D	EDWIN FLESHMAN

Fuente: Elaboración MVCT

los procesos constructivos, la normativa aplicable y realizando el control para garantizar su correcto, adecuado y oportuno cumplimiento. El CONTRATISTA realizará la interventoría integral de ocho (8) contratos clasificados en Contratos Tipo A: Contrato de rehabilitación mayor; Contratos Tipo B. Contrato de suministro y obra menor; Contratos Tipo C: Contrato de rehabilitación mayor con estrategia de aseguramiento y sostenibilidad; y Tipo D. Contrato de rehabilitación menor, con los siguientes objetos y valores:

Es pertinente aclarar que la solicitud de prórroga por cinco (05) meses al contrato de interventoría, está en concordancia el plazo de ejecución del contrato de obra con mayor tiempo, más un mes de liquidación, que en este caso corresponde al contrato N°632 de 2024, suscrito con Veolia Aguas de La Guajira S.A.S E.S.P., cuya solicitud de prorroga fue aprobado por cuatro (04) meses, finalizando el 10 de junio de 2025.

En consecuencia, a la motivación argumentada por los contratistas de obra y la presente interventoría y considerando que las funciones de la interventoría se encuentran estrechamente ligadas a las labores de los contratos de obra vigilados,

se solicita de manera respetuosa, se prorrogue el contrato de interventoría N°631 de 2024 "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA Y/O CONEXOS QUE SUSCRIBA EL MVCT, ENCAMINADOS A ATENDER EL PLAN PROVISIONAL Y EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS.", por un término de cinco (05) meses.".

IV. ANÁLISIS DEL MINISTERIO:

La solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. 631 de 2024, presentada por el CONTRATISTA, tiene como objetivo garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia de los contratos de obra suscritos en el marco del Plan Provisional y Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Departamento de La Guajira. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de acompañamiento técnico y administrativo hasta la finalización efectiva de las obras.

El contrato de interventoría, suscrito con Proyectos y Gestión del Desarrollo S.A.S., tiene un plazo inicial de once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio. Sin embargo, debido a múltiples factores externos que han afectado la ejecución de los contratos de obra vigilados, se hace necesaria la prórroga del contrato de interventoría por cinco (5) meses adicionales, para garantizar la supervisión integral hasta la finalización de las obras. Dicha modificación encuentra respaldo en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades estatales a modificar los contratos por mutuo acuerdo, con el fin de evitar la paralización de los proyectos y asegurar la prestación efectiva del servicio público.

Entre las razones que justifican la prórroga se destacan, en primer lugar, la escasez de materiales, equipos e insumos para el tratamiento de agua en Colombia, lo que ha generado retrasos en los despachos y en la ejecución de los contratos de obra. Asimismo, los factores sociales y culturales de la comunidad indígena Wayuu, incluyendo bloqueos viales, ajustes técnicos solicitados por las comunidades y la cosmovisión del duelo, han impactado significativamente la ejecución de las actividades programadas. En segundo lugar, las condiciones geográficas y climatológicas adversas, como el deterioro de las vías rurales y las lluvias registradas entre noviembre y octubre de 2024, han dificultado el acceso a las zonas de intervención, generando retrasos en el cronograma. Además, se han reportado problemas de orden público, incluyendo hurtos de materiales e intentos de robo al personal en las vías de acceso a las comunidades. Finalmente, los conflictos interclaniles dentro de la comunidad Wayuu han representado un obstáculo para la ejecución del proyecto, dado que estas disputas no fueron identificadas en la fase de diagnóstico inicial.

En concordancia con lo anterior, se destaca que la interventoría ha avalado la prórroga de los contratos de obra asociados, con periodos que varían entre un (1)

mes y cuatro (4) meses, lo que respalda la necesidad de extender el contrato de interventoría en un plazo proporcional para garantizar su labor de supervisión. La Corte Constitucional, en la sentencia C-300 de 2012, ha señalado que los contratos estatales pueden modificarse cuando sea necesario para lograr su finalidad y para garantizar la adecuada prestación del servicio público. De igual manera, la sentencia C-949 de 2001 establece que las prórrogas contractuales son un instrumento válido para cumplir los fines de la contratación pública, siempre que se respete el equilibrio económico del contrato y se garantice la correcta ejecución de los proyectos. En este sentido, el Consejo de Estado, en su concepto del 13 de agosto de 2009, reafirma que el plazo contractual no es un elemento esencial del contrato, sino un elemento accidental que puede ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Desde una perspectiva técnico-jurídica y financiera, la prórroga del contrato de interventoría No. 631 de 2024 implica la necesidad de asegurar la reserva presupuestal de la vigencia 2024 para su ejecución en 2025, en cumplimiento de los principios de planeación y anualidad presupuestal consagrados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Ley 38 de 1989, modificada por la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995). Conforme al artículo 11 del Decreto 111 de 1996, los compromisos adquiridos con cargo al presupuesto de una vigencia deben ser respaldados mediante reservas presupuestales, cuando su ejecución se extienda más allá del cierre del ejercicio fiscal. En este caso, la prórroga del contrato de interventoría responde a circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad del contratista, tales como la escasez de materiales, factores socioculturales y problemas de orden público, lo que genera un desequilibrio en la ejecución temporal del proyecto. La normatividad vigente permite que, en situaciones donde la ejecución del objeto contractual se vea afectada por factores externos, se garantice la disponibilidad de los recursos mediante una reserva presupuestal, evitando así riesgos de desfinanciación y afectación de los principios de eficiencia y continuidad del gasto público.

Desde el enfoque financiero, la reserva presupuestal para la vigencia 2024 se justifica en la necesidad de garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos sin afectar la sostenibilidad fiscal del proyecto ni generar impactos negativos en el balance financiero de la entidad contratante. La prórroga de cinco meses del contrato de interventoría implica la continuidad de la supervisión de los contratos de obra, cuya ejecución se encuentra directamente vinculada a la gestión de estos recursos. En este sentido, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 establece que los compromisos legalmente adquiridos y no ejecutados en la vigencia presupuestal correspondiente pueden ser incorporados en la vigencia siguiente, siempre que cuenten con el respaldo financiero adecuado. En este caso, dado que la ejecución de las obras y su interventoría son procesos interdependientes, el traslado de la reserva presupuestal es esencial para evitar una interrupción en la supervisión técnica y administrativa, lo que podría generar riesgos de incumplimiento contractual, sobrecostos y eventuales litigios por responsabilidad contractual del Estado. La asignación de estos recursos dentro de la reserva presupuestal

garantiza, además, la eficiencia en la ejecución del gasto y la optimización de los recursos asignados, en concordancia con los principios de planeación y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 819 de 2003.

En conclusión, la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. 631 de 2024 es coherente con el Estatuto General de la Contratación Pública y con el marco normativo aplicable en materia de modificación contractual. Su aprobación permite garantizar el adecuado seguimiento a los contratos de obra en ejecución, asegurando la supervisión técnica, administrativa, ambiental y jurídica hasta su terminación. Asimismo, la medida protege los intereses del Estado al evitar costos improductivos, asegurar una ejecución eficiente y ajustada a la realidad del proyecto, y permitir la toma de decisiones basadas en información actualizada y verificable. Dado que la interventoría es una actividad indispensable para el cumplimiento de los fines del contrato de obra, su continuidad hasta la finalización de los proyectos es un requisito esencial para garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

V. SOLICITUD

Atendiendo a lo expuesto por la interventoría en el oficio P&G-IAG--631-034 del 7 de febrero de 2025, con sus respectivos anexos y evidencias presentadas, según reza en el contrato de interventoría No. 631 de 2024, de conformidad con la siguiente cláusula:

> ***QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN****: El plazo del contrato será de hasta* ***ONCE (11)*** *meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio del mismo, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Para efectos de seguimiento a la interventoría de cada contrato, el INTERVENTOR deberá suscribir con cada contratista la respectiva acta de inicio,(..).*

Se solicita la prórroga del contrato No. 631 de 2024 por un plazo de cinco (5) meses contados a partir del día 17 de febrero de 2025 hasta el día 16 de julio de 2025; Esta medida no solo se ajusta a la normativa contractual y de contratación pública, sino que también protege los intereses del Estado al evitar costos improductivos y asegurar una ejecución eficiente y ajustada a la realidad del proyecto. La suspensión permite ajustar el cronograma, revisar los precios del mercado y garantizar que las decisiones técnicas se tomen con la información adecuada, preservando así el equilibrio económico y la correcta utilización de los recursos públicos

CLAUDIA MARCELA VELASQUEZ BEJARANO
Asesor, Código 1020, Grado 14 Despacho del viceministro de Agua y Saneamiento Básico
Elaboró: Cristian Andrés Carranza Ramírez– Contratista Despacho VASB – Apoyo Jurídico